



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Divorcio - Digital**  
**No.110013110023-2023-00030-00**

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

**SE INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Aporte escrito de demanda legible, en donde se denote claramente la primera pretensión, puesto que el allegado se encuentra entre cortado.
- 2.- Teniendo en cuenta los hechos de la demanda, indique en forma clara la causal o causales invocadas para solicitar el divorcio, así como indique las circunstancias de modo tiempo y lugar en que el cónyuge demandado incurrió en cada una de ellas.

Para lo cual deberá allegar nuevo escrito de demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020 HOY: 10 de febrero de 2023 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria
---